

Webinar

LA LEY EUROPEA DEL DATO, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PARA LAS EMPRESAS.

Conoce la normativa que impactan en tu negocio.



Expone

Bienvenida

LETICIA MORA REY

Área de proyectos en Consejo Andaluz de Cámaras de
Comercio Industria y Navegación



ÁNGELES PONFERRADA IÑIGO

Abogada especializada en Protección de Datos
Socia Fundadora de Codice Privado

LEY DE DATOS / DATA ACT (DA)

**Reglamento (UE) 2023/2854 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 13 de Diciembre 2023
sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización**

- Publicación Oficial:
22 de diciembre de 2023.
- Entrada en vigor:
11 de enero 2024.
- Fecha de Aplicación:
12 de septiembre de 2025.

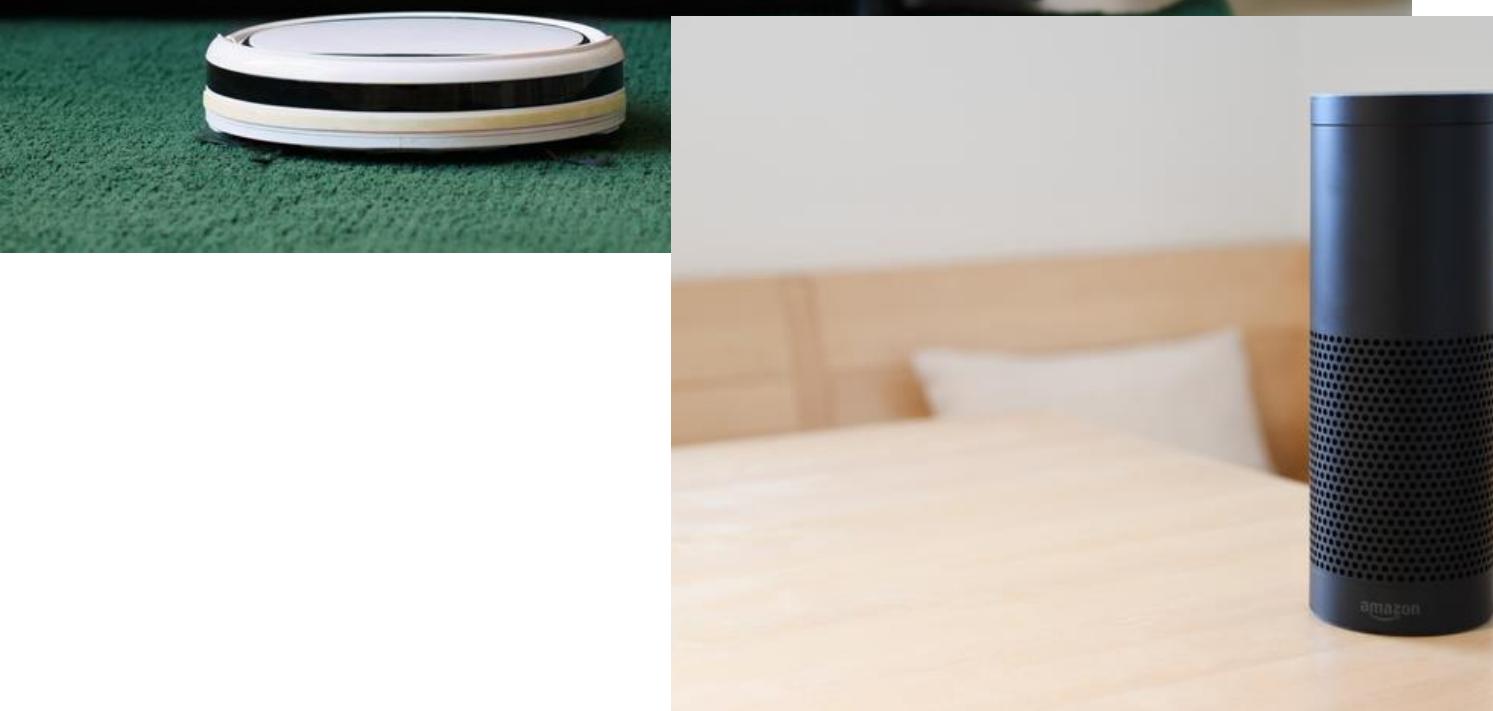
REGLAMENTO EUROPEO:

- De transposición directa.
- cuyo objetivo principal es facilitar a las usuarios y empresas que participan en la generación de datos a través de la utilización de dispositivos inteligentes, un acceso justo y equitativo a éstos.



- Complementa la **Ley de Gobernanza de Datos**. Reglamento (UE) 2022/868 (viene aplicando desde septiembre 2023).
- Ambas claves para: avanzar en la transformación digital y en la estrategia europea de datos cuyo objeto es crear un mercado único de datos que garantice la competitividad mundial y la soberanía de los datos en Europa y construya espacios comunes europeos de datos.

CONTEXTO



El volumen de datos generados en la UE no deja de crecer, los productos que recogen datos de sus usuarios es interminable: asistentes virtuales, dispositivos sanitarios, equipos industriales, vehículos, aparatos domésticos, redes de televisión por cable, etc.

Sin embargo en la actualidad, aproximadamente el 80% de estos datos industriales nunca se utiliza.

En este contexto los **usuarios** no pueden obtener los datos necesarios para producir métricas, hacer uso de proveedores de servicios de reparación (u otros servicios diferentes) o incluso venderlos u obtener otros beneficios, y las **empresas** no disponen de datos que les permita lanzar servicios innovadores más eficientes o ajustados a las necesidades.

Principal pretension de la Ley de Datos :

- Facilitar el acceso y el uso de los datos que los usuarios y las empresas generan a través del uso de dispositivos conectados, como los productos del Internet de las Cosas (IoT), y sus servicios relacionados.
- El acceso a estos datos les permitirá utilizarlos para los fines que deseen, así como compartirlos con terceros.
- Esto fomentará los incentivos para invertir en formas de generar valor a través de los datos.



PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA LEY DE DATOS:

- 1 Dotar de transparencia y seguridad jurídica el acceso y uso de los datos, en el marco de Internet de las cosas.
- 2 Fomentar el intercambio equitativo de datos, haciendo frente a los desequilibrios contractuales entre empresas.
- 3 Establecer condiciones para que las entidades privadas faciliten datos a los organismos públicos en situaciones excepcionales.
- 4 Promover un marco para la interoperabilidad eficiente de los datos que impulsen el intercambio entre empresas y sectores.
- 5 Establecer garantías mínimas que posibiliten que los usuarios de servicios de tratamiento de datos puedan cambiar de proveedor.



A QUÉ DATOS AFECTA:

- DATOS NO PERSONALES

- DATOS PERSONALES

APLICA EL RGPD
Y PREVALECE COMO
NORMA ESPECIAL

A QUIÉN AFECTA:

- A PERSONAS

- A EMPRESAS

- ORG. PÚBLICOS

Ej. PRODUCTOS CONECTADOS

Automóviles
Asistentes virtuales
Dispositivos domésticos
Dispositivos fitness
Altavoz inteligente
Maquinaria industrial o agrícola

Ej. SERVICIOS RELACIONADOS

Frigorífico: aplicación medir temperatura.
Pantalla: funcionalidad para ajustar el brillo.
Lavadora: funcionalidad que mida el impacto ambiental del lavado.

DATOS ACCESIBLES

- Los generados por la acción del usuario, por su interacción con el producto (voz, preferencias musicales, etc.)
- Los generados sin la acción del usuario con el aparato en espera (por ej. datos del entorno como ubicación, movimientos que capten las cámaras de seguridad sensores de movimiento, etc).
- Los generados con el producto apagado (historial de actividad, última ubicación, datos de configuración, etc.)

USUARIO.

Persona física o jurídica que posee un producto conectado o a la que se han transferido por contrato derechos temporales de uso de dicho producto conectado (propietario o arrendatario de producto), o que recibe servicios relacionados.

TITULAR.

Persona física o jurídica que tiene el derecho o la obligación (con arreglo al Reglamento, al Dcho de la Unión aplicable o a la normativa nacional adoptada conforme al Dcho de la Unión) de utilizar y poner a disposición datos, incluidos, cuando se haya pactado contractualmente, los datos del producto o los datos de servicios relacionados que se haya extraído o generado durante la prestación de un servicio relacionado .

(El diseñador o fabricante del hardware o software que controla el acceso a los datos).

¿A QUIÉN SE APLICA?

- A **fabricantes de productos conectados** introducidos en el mercado de la Unión y los proveedores de servicios relacionados, independientemente del lugar de establecimiento de dichos fabricantes y **proveedores**.
- A **usuarios de la Unión** de estos productos conectados o servicios relacionados.
- A **titulares de datos**, con independencia de su lugar de establecimiento, que pongan datos a disposición de los destinatarios de datos de la Unión.
- A los destinatarios de datos de la Unión a cuya disposición se ponen datos.
- A **organismos del sector público** que soliciten a los titulares de datos que pongan datos a su disposición (cuando exista una necesidad excepcional) y a los titulares de datos que proporcionen esos datos en respuesta a dicha solicitud.
- A proveedores de servicios de tratamiento de datos, con independencia de su lugar de establecimiento, que presten dichos servicios a clientes de la Unión;
- A participantes en espacios de datos, proveedores de aplicaciones que utilicen contratos inteligentes y personas cuya actividad comercial, empresarial o profesional implique el despliegue de contratos inteligentes para terceros en el contexto de la ejecución de un acuerdo.

¿A QUIÉN NO SE APLICA?

- A los datos generados mediante el uso de productos conectados fabricados o diseñados o servicios relacionados prestados **por una microempresa o pequeña empresa**, siempre que dicha empresa no tenga una empresa asociada o una empresa vinculada en el sentido del artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, que no pueda considerarse microempresa o pequeña empresa, y cuando no se haya subcontratado a la microempresa o pequeña empresa para fabricar o diseñar un producto conectado o para prestar un servicio relacionado.
- Lo mismo aplicará a los datos generados mediante el uso de productos conectados fabricados o de servicios relacionados prestados por **empresas que hayan adquirido la consideración de medianas empresas con arreglo al artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE hace menos de un año**, y cuando se trate de productos conectados, durante un año después de que una mediana empresa los haya introducido en el mercado.

IMPLICACIONES PARA LAS EMPRESAS

- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA **DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS**.
- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA **INTEROPERABILIDAD**.
- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA **CESION DE DATOS A FAVOR DE ORGANISMOS PÚBLICOS**.
- DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CAMBIO DE **PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO**.



DISPONIBILIDAD DATOS IoT

- Permite a los usuarios (de productos conectados y servicios relacionados) **acceder** a los datos que crean usando estos productos y servicios.
- Permite a los usuarios **compartir esos datos con un tercero** (otra entidad o persona física). Bien directamente o bien pidiendo al titular de los datos que los comparta con el tercero.
- Objetivo: Crear equidad en la economía de los datos y capacitar a los usuarios para obtener valor de los datos que generen usando los productos conectados que poseen o alquilen.

CÓMO SE DEBE FACILITAR LA INFORMACIÓN

- De manera rápida
- Gratuita (no para el tercero).
- Con la misma calidad que está disponible para el titular.
- De forma continua, en tiempo real y a través de medios electrónicos.

Los datos deben ser exactos, completos, fiables, pertinentes, actualizados.

QUIÉN PUEDE SOLICITARLA

Usuario (particular o empresa) de productos digitales comprados o contratados.

QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A DAR EL ACCESO

Titular de los datos (fabricante del producto, diseñador del producto o servicio que genere los datos).

IMPACTO PARA LAS EMPRESAS

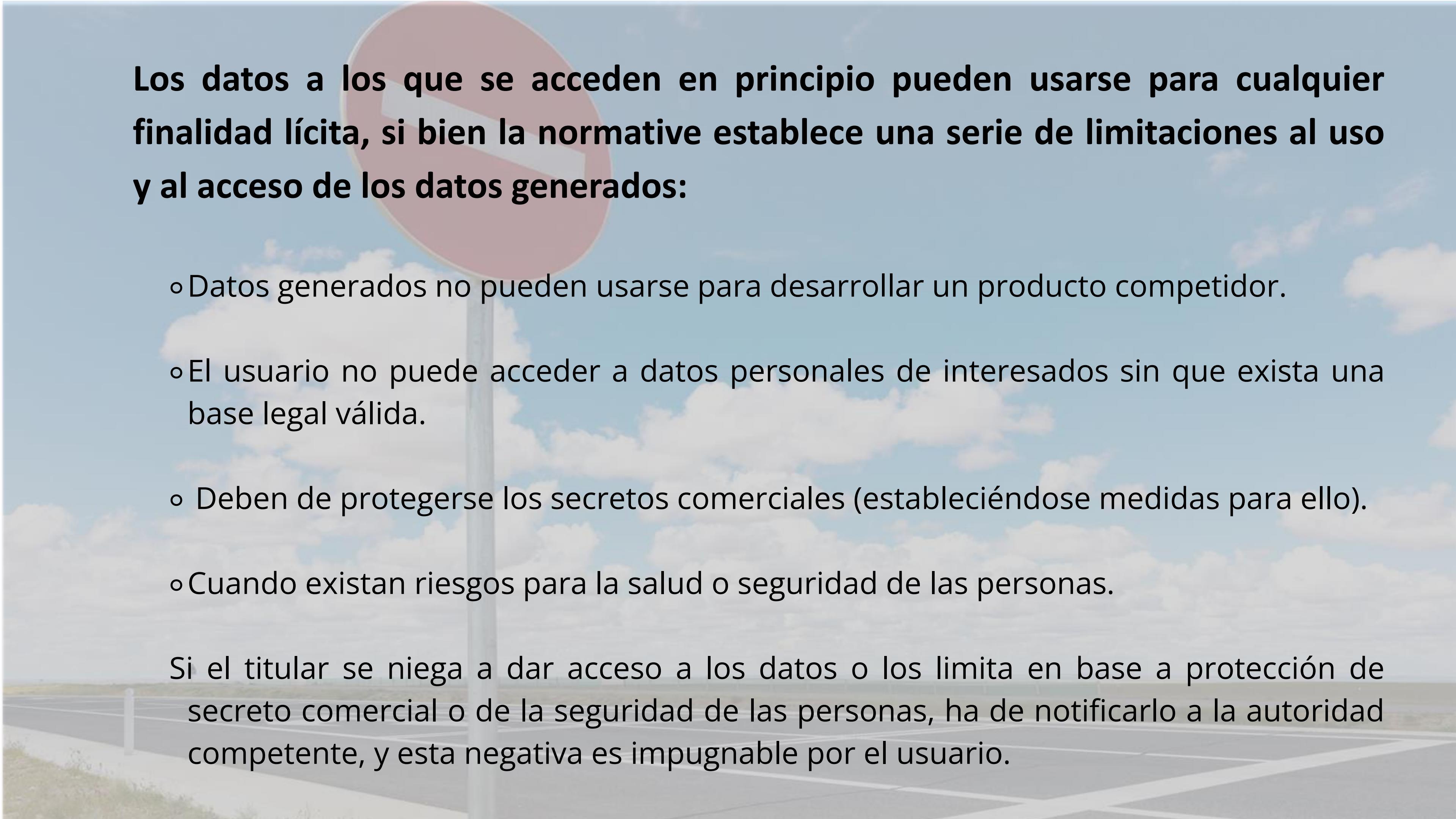
A) Nuevas obligaciones:

Obligación de hacer accesible los datos: Estableciendo las pautas sobre cómo los productos conectados deben diseñarse y fabricarse de manera que los usuarios puedan acceder, utilizar y compartir con terceros los datos generados.

- . **Obligación de transparencia:** Antes de firmar un contrato, el fabricante debe proporcionar información clara sobre: **Naturaleza y volumen** de los datos generados. Si los datos se generan de forma **continua** y en **tiempo real**. **Método de acceso** a los datos para el usuario. Si los datos serán usados por el **fabricante** o un **tercero**, y con qué finalidad. **Identidad del titular** de los datos, si no es el vendedor o proveedor.

B) Impulso de la economía:

- Creación de nuevos servicios e impulso de servicios accesorios o auxiliares (reparación, mantenimiento, etc).
- En relación a los datos relativos al rendimiento de equipos industriales, abriendo oportunidades para mejorar u eficiencia. Industrias como la manufactura, la agricultura y la construcción pueden optimizar los ciclos operativos, las líneas de producción y la gestión de la cadena de suministro, aprovechando las tecnologías de aprendizaje automático.



Los datos a los que se acceden en principio pueden usarse para cualquier finalidad lícita, si bien la normativa establece una serie de limitaciones al uso y al acceso de los datos generados:

- Datos generados no pueden usarse para desarrollar un producto competidor.
- El usuario no puede acceder a datos personales de interesados sin que exista una base legal válida.
- Deben de protegerse los secretos comerciales (estableciéndose medidas para ello).
- Cuando existan riesgos para la salud o seguridad de las personas.

Si el titular se niega a dar acceso a los datos o los limita en base a protección de secreto comercial o de la seguridad de las personas, ha de notificarlo a la autoridad competente, y esta negativa es impugnable por el usuario.



2

INTEROPERABILIDAD

- Dirigido a: participantes en espacios de datos que ofrecen datos y servicios basados en datos, y que facilitan o participan en el intercambio de datos dentro de los espacio de datos, a proveedores de contratos inteligentes y proveedores de servicios de procesamiento de datos.
- Se establecen los requisitos esenciales para permitir que los datos fluyan dentro de los espacios de datos y entre ellos (qué estructuras de datos, en qué formatos y vocabularios, etc.).
- Se establecen requisitos a cumplir por los proveedores de contratos inteligentes para la ejecución automatizada de acuerdos de intercambios de datos.

Los datos en poder de entidades privadas pueden ser esenciales para que un organismo público lleve a cabo una tarea de interés público.

- Se establece la posibilidad a que los organismos públicos puedan obligar a las empresas privadas titulares de los datos a ponerlos a disposición de ellos sin demora, para responder con rapidez y seguridad ante **emergencias** (como catástrofes naturales, pandemias, incidentes de ciberseguridad, etc.). Debe solicitar datos no personales pero si son insuficientes también datos personales.
- O para situaciones de **interés público** (como datos agregados y anonimizados de sistemas de GPS de conductores para ayudar a optimizar los flujos de tráfico). Solo datos no personales.

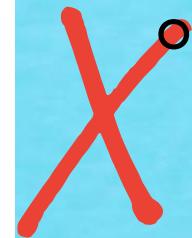
DATOS A FAVOR AAP

- **Uso exclusivo** para la finalidad inicial. Los datos no pueden emplearse para fines distintos a los que justificaron su entrega, salvo autorización expresa de la entidad privada.

- **Excepciones:**

- Estadística oficial, investigación científica o análisis que no puedan realizar la propia entidad publica.

Se permite cederlos a otras entidades para dichas finalidades (con ciertas limitaciones)

 ◦ **Restricción de uso comercial:** No se pueden usar los datos para desarrollar productos o servicios de la entidad que los entrega esas desarrollar o mejorar productos y servicios relacionados con la entidad que los entrega, ni compartirlos con terceros para dichos fines.


 ◦ **Exclusión de normativa de datos abiertos:** Los datos no pueden compartirse bajo normas de datos abiertos ni reutilización del sector público.



DATOS A FAVOR AAP

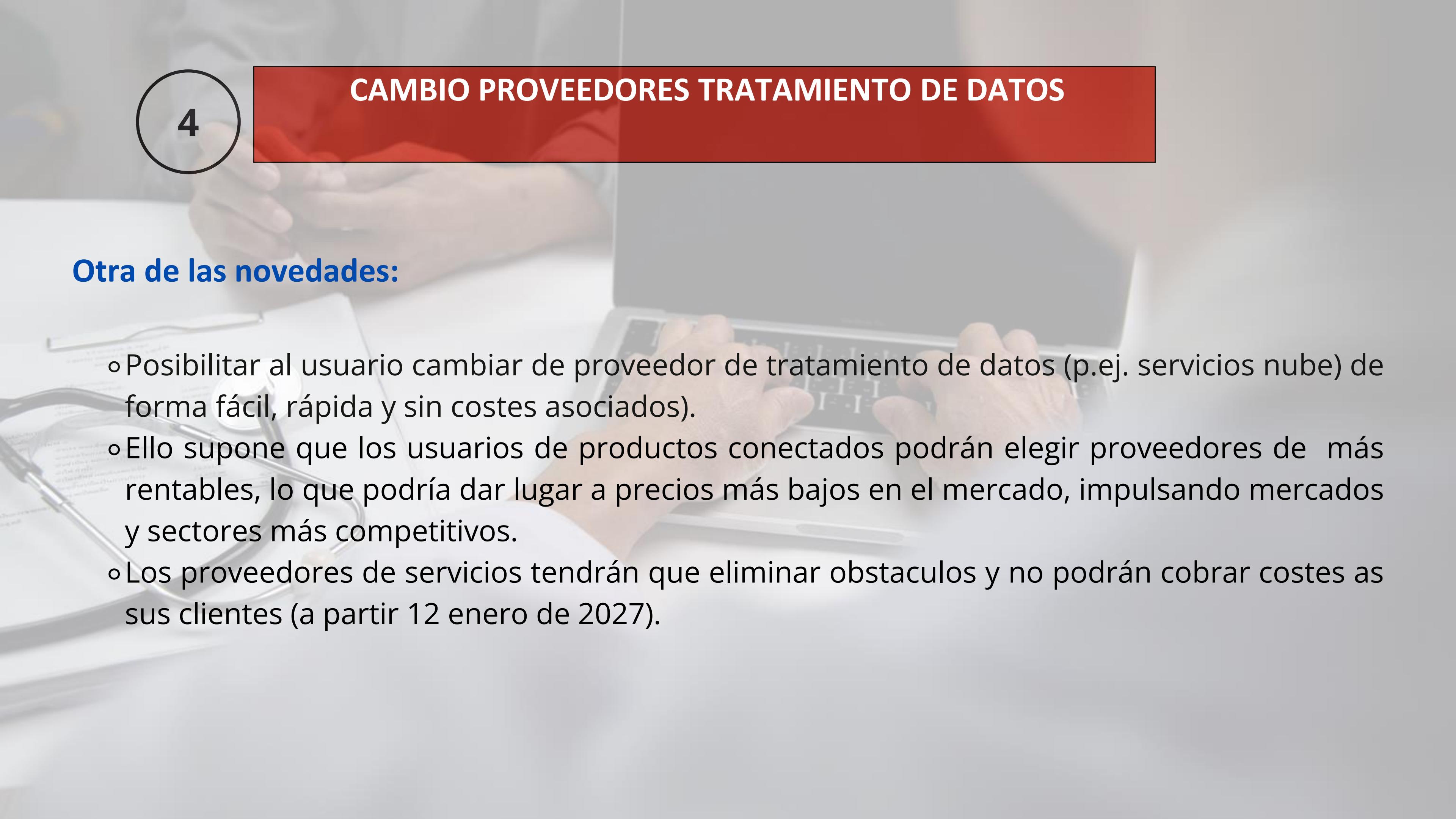
Ello siempre que los datos: no se encuentren disponibles por medios alternativos en condiciones equivalentes.

Imposibilidad por parte de la entidad pública de disponer de datos específicos para hacer frente a una tarea asignada por la ley y realizada en interés público cuando se hayan agotado todos los demás medios a su disposición.

Garantías al titular de los datos:

- **Solicitud formal, por escrito, en lenguaje claro y sencillo,** justificando las razones excepcionales, ser específica respecto a los datos solicitados, proporcional a la necesidad, informar de las sanciones, garantizar los secretos comerciales.
- **Derecho a reclamar** frente a la solicitud.

Solicitar una **compensación** razonable por los costes o solicitar que su contribución de datos sea públicamente reconocida por el organismo del sector público receptor.



4

CAMBIO PROVEEDORES TRATAMIENTO DE DATOS

Otra de las novedades:

- Posibilitar al usuario cambiar de proveedor de tratamiento de datos (p.ej. servicios nube) de forma fácil, rápida y sin costes asociados).
- Ello supone que los usuarios de productos conectados podrán elegir proveedores de más rentables, lo que podría dar lugar a precios más bajos en el mercado, impulsando mercados y sectores más competitivos.
- Los proveedores de servicios tendrán que eliminar obstáculos y no podrán cobrar costes a sus clientes (a partir 12 enero de 2027).

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ABUSIVAS

Otro de los objetivos de la Ley de Datos es:

- Proteger a todas las empresas europeas (en particular a las pymes) que deseen adquirir datos, contra las cláusulas contractuales abusivas.
- Con medidas para intervenir en situaciones en las que, por ejemplo, una de las empresas se encuentre en una posición negociadora más sólida (por ejemplo, debido a su tamaño de mercado) e impone una cláusula no negociable relacionada con el acceso a los datos y su uso, por el otro.
- La Ley establece una lista no exhaustiva de cláusulas que siempre se consideran abusivas (nulas directamente y se habrán de eliminar) y de cláusulas que se presumen abusivas (demostrar en su caso que no lo es).
- Se obliga a que la Comisión desarrolle cláusulas contractuales modelo para ayudar a elaborar y negociar contratos equitativos de intercambio de datos.

REQUISITOS ESENCIALES PARA CONTRATOS INTELIGENTES en Acuerdos de Intercambio de Datos

Solidez y Control de Acceso: Diseño robusto que evite errores y manipulación, con mecanismos de control de acceso estrictos.

Resolución e Interrupción Segura: Posibilidad de finalizar o interrumpir transacciones para evitar ejecuciones accidentales.

Archivo y Continuidad de Datos: Registro y almacenamiento de datos y lógica del contrato para mantener la auditabilidad.

Control de Acceso Rigurosos: Protección de los contratos a nivel de gobernanza y ejecución.

Coherencia: Alineación con los términos del acuerdo de intercambio de datos.

Acceso ilícito de administraciones públicas de terceros países

- La Ley de Datos establece normas y salvaguardias para las solicitudes de acceso de un organismo del sector público extranjero a datos no personales conservados en la Unión (no afecta a los acuerdos internacionales).
- Si no existe un acuerdo internacional que regule el acceso de un gobierno de un tercer país a datos no personales ubicados dentro de la UE, los datos solo pueden transferirse o accederse en condiciones específicas.
- Esto es con determinadas garantías que salvaguardan los derechos europeos que debe cumplir el ordenamiento jurídico del tercer país, incluido el requisito de **exponer los motivos y evaluar la proporcionalidad en la decisión**.

- El proveedor de servicios de tratamiento de datos al que se refiera dicha decisión podrá ponerse en contacto con el organismo nacional pertinente para ayudar a evaluar si se cumplen las condiciones establecidas en la Ley de Datos.
- Los proveedores de servicios de tratamiento de datos deben adoptar todas las medidas razonables (por ejemplo, cifrado, auditorías, cumplimiento de regímenes de certificación) para impedir el acceso a los sistemas en los que almacenan datos no personales.
- Estas medidas deben publicarse en sus sitios web.
- Además, siempre que sea posible, deben informar a sus clientes antes de dar acceso a sus datos.

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

Al objeto de garantizar la aplicación de la Ley de Datos:

- Los Estados miembros designarán una o varias **Autoridades Competentes**.
- Si son varias deban designar a una como “**coordinador de datos**” que actúe como ventanilla única, facilite y ayude en la presentación de reclamaciones, colabore con otras autoridades europeas.
- Los Estados podrán también crear organismos certificados para resolución de conflictos.
- Los Estados miembros establecerán un régimen de sanciones para las infracciones del Reglamento y adoptarán las medidas necesarias para garantizar su ejecución.
- Las sanciones serán: Efectivas, proporcionadas y disuasorias y tendrán en cuenta (naturaleza, gravedad, magnitud y duración de la infracción, infracciones anteriores cometidas, beneficios obtenidos o perdidas evitadas con la infracción, cualquier otro factor agravante o atenuante, volumen de negocio anual del infractor).

Turno de dudas y preguntas.

¡Muchas gracias!



Ángeles Ponferrada Iñigo



codiceprivado